

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA
COMPAÑIA CONAZUL S.A. POR LA DE CONAZUL S.A. EMPRESA DE
TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y REFORMA DE
ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía CONAZUL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de noviembre de 1999, aprobada mediante Resolución No. 3246 de 30 de diciembre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de febrero del 2000.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía CONAZUL S.A. por la de CONAZUL S.A. EMPRESA DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS y reforma del estatuto otorgada el 4 de agosto del 2006 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ. de **23 AGO 2006** **3027**
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Sebastián Juan Tobar Carrión, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. **3027** de **23 AGO 2006** aprobó el cambio de denominación de la compañía CONAZUL S.A. por la de CONAZUL S.A. EMPRESA DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía CONAZUL S.A. por la de CONAZUL S.A. EMPRESA DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Por el presente acto societario se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales referente al Objeto Social el mismo que dirá:

“ARTICULO CUARTO: OBJETO: La compañía tendrá como objeto único y exclusivo la tercerización de servicios complementarios.”

23 ABO 2006

Quito,


Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO


AVC/cmf.
EXT.277
EXP. 88636
Tram. 23267